



## Tema 11 prof. **SANCIONES POR LAS FALTAS.**

**Según el régimen disciplinario de las siguientes leyes:**

- Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, F.C.S.
- Ley 6/2005 de 3 de Junio, Coordinación PL de las IB.

### **Sanciones.**

A los miembros de los cuerpos de policía local y a los policías auxiliares se les podrán imponer las siguientes sanciones:

Por faltas muy graves:

- Separación del servicio.
- Suspensión de funciones y pérdida de remuneraciones de tres a seis años.

Por faltas graves:

- Suspensión de funciones y pérdida de remuneraciones de cinco días a tres años.

Por faltas leves:

- Suspensión de uno a cuatro días de funciones y remuneraciones.
- Advertencia.

### **Graduación de las sanciones.**

Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- La intencionalidad.
- La perturbación de los servicios.
- Los daños y perjuicios producidos a la administración o a los ciudadanos.
- El grado de participación en la comisión o la omisión.
- La trascendencia para la seguridad pública.
- El arrepentimiento del funcionario cuando pueda deducirse de los actos llevados a cabo así como la reparación del daño causado.
- La reincidencia. Existirá cuando, al cometer la falta, el funcionario haya sido sancionado ejecutoriamente por otra falta disciplinaria de mayor gravedad o por dos faltas de gravedad igual o inferior.

### **Prescripción de la responsabilidad disciplinaria.**

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá con el cumplimiento de la sanción, la muerte de la persona responsable, la prescripción de la falta o de la sanción, el indulto o la amnistía.
2. Las faltas prescriben en los períodos siguientes, a contar desde la fecha en que se han cometido:
  - Las faltas leves al mes.
  - Las faltas graves a los dos años.
  - Las faltas muy graves a los seis años.
3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los seis años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al mes.
4. El plazo de prescripción se empezará a contar desde el día siguiente al que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se interrumpa su cumplimiento si ha empezado.